



Tfno: 928 88 00 50  
Fax: 928 55 03 94

Excmo. Ayuntamiento de Gáldar  
C/ Capitán Quesada, 29 35460  
Gáldar – Gran Canaria

## SOLICITUD DE BECA PRÉSTAMO

El/la que suscribe cuyos datos constan abajo y acompaña la documentación exigida en la reglamentación de Bases, solicita le sea concedida una Beca Préstamo, para los estudios que a continuación se indican.

### DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre		D.N.I.	
Centro		Estudios		Curso		Nº Asignaturas Pendientes	
Becario/a		Entidad que concede la ayuda				Importe	
Domicilio Habitual							
Nº	Piso	Puerta		C.P.			
Localidad, Zona o Barrio		Municipio					
Provincia	Tfno. Fijo		Tfno. Móvil				

Domicilio Durante el Curso Escolar							
Nº	Piso	Puerta		C.P.			
Localidad, Zona o Barrio		Municipio					
Provincia	Tfno. Fijo		Tfno. Móvil				
RENOVACIÓN		SÍ		NO			
Observaciones							

Gáldar a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Fotocopia y original de la Declaración de la Renta del año anterior al de la solicitud
- En el caso de no haber efectuado Declaración de la Renta, deberá adjuntarse certificación de los ingresos anuales de la unidad familiar
- Fotocopia y original del D.N.I.
- Certificado de pensionista en su caso
- Certificado original y fotocopia de notas del último curso realizado
- Original y fotocopia de la matrícula del curso para el que se solicita la Beca Préstamo

**BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE MERITOS PARA LA CONCESIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR DE BECAS-PRESTAMOS.**

**PRIMERA:**- El Ayuntamiento de Gáldar establece un concurso anual de méritos con objeto de conceder Becas-Préstamos, en colaboración con la CAIXA, a los estudios y en la cuantía que a continuación se relacionan:

a).- Becas para estudios universitarios de grado superior y ciclos formativos de grado superior. Por importe de 4.000 €.

**SEGUNDA:**- Las Becas- Préstamos relacionadas anteriormente, serán concedidas por el Pleno o Junta de Gobierno de la Corporación a propuesta de la Comisión Informativa, dentro de las consignaciones presupuestarias y a petición de parte interesada, la cual habrá de declarar sus circunstancias familiares, económicas y docentes.

**TERCERA:**- Las solicitudes de becas para estudios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a).- Presentar la correspondiente solicitud con arreglo al modelo oficial existente, debidamente cumplimentado y dentro del plazo que en cada año acuerde el Presidente a propuesta de la Junta de Gobierno.

b).- Justificar los siguientes méritos docentes:

1.- Haber aprobado todas las asignaturas del curso anterior en la convocatoria de Junio o Septiembre ó el número de asignaturas suficientes que le permita matricularse como alumno oficial en el siguiente curso.

2.- A los efectos de determinar la calificación media el APROBADO, se computa con el número seis, el NOTABLE, con el ocho, el SOBRESALIENTE como nueve y la MATRICULA DE HONOR como diez o en su caso las calificaciones que figuren en el Certificado de Notas.

3.- Los méritos docentes habrán de acreditarse mediante certificación de Centro, que comprenda todas las asignaturas correspondientes al curso anterior para el que se solicita la beca y las calificaciones obtenidas en cada una de ellas, o una fotocopia del libro escolar en su caso compulsada por el Funcionario mediante la exhibición del mismo. En ningún caso servirán las papeletas de examen.

c).- Presentar justificación económica mediante declaración oficial de la Renta, deberá adjuntarse certificación de los ingresos anuales de la unidad familiar. Certificado de Pensionista, o bien un certificado de la Oficina del Paro.

d).- No se consignará los estudios de doctorado o especialidad porque están subvencionados por el Estado o por el Cabildo.

**CUARTA:**- Cualquier modificación en la situación académica del beneficiario al que se haya concedido Becas- Préstamos, tal como cambio de carrera, traslado de uno a otro Centro Docente, así como el cese o interrupción de los estudios, deberá ser comunicado, a efectos de la autorización resolución en cada caso procedente.

**QUINTA:**- Los beneficiarios a los que se les haya concedido la Beca-Préstamo para hacerla efectiva deberán:

a).- Presentar en esta institución, junto con la concesión de la beca, original y dos fotocopias del certificado o documento que acredite estar matriculado como alumno oficial en el curso para el que solicitó la beca extendido por el centro donde cursa sus estudios, sin cuyo requisito no podrán cobrar cantidad alguna.

b).- Comunicar el domicilio, teléfono y localidad donde resida dando cuenta de los cambios que de los mismos realice.

**SEXTA:**- La Beca contenida en estas Bases tienen condición de Becas-Préstamos a comenzar devolver al cuarto año de su concesión por el becario en 36 mensualidades. Los beneficiarios acogidos a estas Becas-Préstamos, obtienen un crédito de 1.000€ libre de interés bancario, que irán recibiendo año tras año hasta un total de 4 años. Sin otra condición que acreditar el pase de uno a otro curso, a fin de poder optar a la Prorroga de la misma.

**SÉPTIMA:**- Todos los becarios que cambien de carrera, no podrán acogerse a una nueva Beca-Préstamo hasta que no hayan reintegrado a la CAIXA la cantidad percibida a cuenta de dicha Beca.

**OCTAVA:**- Cualquier duda en la interpretación o aplicación de estas Bases, así como cualquier caso no previsto en la mismas, será resuelto discrecionalmente por el Alcalde-Presidente a propuesta de la Junta de Gobierno, previo informe de la Comisión Informativa.

**NOVENA:**- Estas Becas-Préstamos son compatibles con cualquier otra ayuda recibida por el becario, con cargo a Fondos Públicos o Privados, al ser esencia en su naturaleza jurídica la devolución de su importe. Se establece por el usuario la obligación de declarar si tiene algún otro tipo de Beca, concedida con cargo a fondos públicos o privados.

**DECIMA:**- Tras la concesión de la Beca-Préstamo, el becario presentará anualmente antes del 31 de Octubre de cada curso, el certificado de notas del curso anterior y la correspondiente matrícula.